

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**4343** *Dirección General de Pesca.- Resolución de 29 de agosto de 2017, por la que se conceden definitivamente las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes convocadas por Orden de 6 de abril de 2017, de esta Consejería.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 6 de abril de 2017 (BOC nº 77, de 21.4.17), por la que se convocan para el 2017, las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes, previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.5.10), así como las aceptaciones presentadas por todos los beneficiarios propuestos en la Resolución provisional de 8 de agosto de 2017 (BOC nº 159, de 18 de agosto de 2017), y a la vista de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes. Esta Orden fue modificada por Orden de 4 de mayo de 2011 (BOC nº 98, de 18 de mayo de 2011).

**Segundo.-** La Orden de 6 de abril de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, convoca para el año 2017 las subvenciones de gastos corrientes a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes.

**Tercero.-** El resuelto tercero, apartado 1, letra b), de la referida Orden de 6 de abril de 2017, destina a la convocatoria de la subvención de gastos corrientes, créditos por importe de cuatrocientos noventa y cinco mil (495.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.00 P.I.L.A.16.404.702 “Potenciación de entidades asociativas pesqueras” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2017.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de veintiséis solicitudes para acogerse a las citadas subvenciones.

**Quinto.-** Se ha comprobado por parte del servicio instructor del expediente, que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Sexto.-** El importe solicitado para la subvención de gastos corrientes por las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones Provinciales y Cooperativas del Mar, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras que fue modificado por Orden de 4 de mayo de 2011, asciende a 768.458,63 euros y, por tanto, superior al importe de 495.000,00 euros consignado a la presente convocatoria de gastos corrientes. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las referidas bases reguladoras, se ha procedido al prorrateo del importe consignado en la convocatoria entre los propuestos como beneficiarios de la subvención.

**Séptimo.-** Con fecha 18 de agosto de 2017 se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 159, la Resolución provisional de fecha 8 de agosto de 2017, de la Dirección General de Pesca, que concede provisionalmente las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes, convocadas mediante Orden de 6 de abril de 2017.

**Octavo.-** En la citada Propuesta de Resolución provisional de 8 de agosto de 2017, se concedió a los beneficiarios provisionales previstos en el anexo, un plazo de diez días siguientes a su notificación, para la presentación de las aceptaciones expresas de las subvenciones.

**Noveno.-** Las subvenciones de gastos corrientes han sido aceptadas por la totalidad de los beneficiarios provisionales dentro del plazo establecido para ello.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en otro órgano de la misma Administración, esto es, en el Director General de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, letra a) del artículo 11, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

**Segunda.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución definitiva, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, es el Director General de Pesca, de conformidad con lo establecido en el resuelto décimo de la Orden de convocatoria de 6 de abril de 2017.

**Tercera.-** La presente Resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 30 de abril de 2010 y con la Orden de 6 de abril de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones de gastos corrientes a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la delegación efectuada, según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Jefe de Servicio de Desarrollo Pesquero,

### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder definitivamente, a los beneficiarios relacionados en el anexo de la presente Resolución de concesión, las subvenciones de gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.00 P.I./L.A. 16.404.702 “Potenciación de las entidades asociativas pesqueras”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017. Estas subvenciones están financiadas en un 100% con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** Declarar totalmente justificadas las referidas subvenciones, ya que las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo de la presente Resolución de concesión han acreditado la realización de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36 del mencionado Decreto.

**Tercero.-** Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez concedidas y aceptadas las mismas, toda vez que la documentación justificativa de la realización de la actividad se aporta con la solicitud de subvención.

**Cuarto.-** Los interesados que hayan aceptado las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**Quinto.-** Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Notifíquese la presente Resolución de concesión a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, haciéndoles saber que frente a la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia



de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente a su notificación o potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Dirección General de Pesca, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a dicha notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2017.- El Director General de Pesca,  
Orlando Umpiérrez García.

**A N E X O****SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
<b>GRAN CANARIA</b>			
AGAETE	G-35047323	44.569,7	28.709,42
ARGUINEGUÍN	G-35047901	45.000	28.986,6
CASTILLO DEL ROMERAL	G-35083583	44.621,34	28.742,68
PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS SCL	F-35248194	45.000	28.986,6
PLAYA DE MOGÁN	G-35047943	21.301,44	13.721,25
<b>LANZAROTE</b>			
LA GRACIOSA	G-35051176	23.352,95	15.042,72
LA TIÑOSA	G-76050681	33.255,25	21.421,26
PLAYA BLANCA	G-35055359	44.230	28.490,6
SAN GINÉS	G-35047380	41.252,35	26.572,56
<b>FUERTEVENTURA</b>			
CORRALEJO	G-35053149	20.000	12.882,93
GRAN TARAJAL	G-35050830	38.600	24.864,06
MORRO JABLE	G-35053339	43.557,14	28.057,18
<b>TENERIFE</b>			
GRAN PODER DE DIOS	G-38020418	32.609,83	21.005,51
NTRA. SRA. DE CANDELARIA	G-38029922	27.190,81	17.514,87
NTRA. SRA. DEL CARMEN (EL PRIS)	G-38283354	1.706,8	1.099,43
NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	G-38020426	16.067,36	10.349,74
NTRA. SRA. DE LA LUZ	G-38021887	32.002,13	20.614,06
SAN ANDRÉS	G-38021861	18.542,24	11.943,92
SAN MARCOS	G-38040325	9.252,79	5.960,15
SAN MIGUEL DE TAJAO	G-38029195	5.987,37	3.856,74
SAN ROQUE E ISLA BAJA	G-38032363	6.003,25	3.866,97
<b>LA GOMERA</b>			
NTRA. SRA. DEL CARMEN (VGR)	G-38034245	37.430,58	24.110,78
<b>LA PALMA 24506,10</b>			
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G-38021978	38.444	24.763,57
NTRA. SRA. DEL CARMEN (TAZACORTE)	G-38022448	44.400	28.600,11
<b>EL HIERRO</b>			
NTRA. SRA. DE LOS REYES	G-38036810	9.509,6	6.125,58
SDAD. COOP. DEL MAR PESCARESTINGA	F-38435764	44.571,7	28.710,71
<b>TOTAL</b>		<b>768.458,63</b>	<b>495.000</b>